

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por CARLOS ALEXANDER RAMÍREZ RAMÍREZ, contra la NUEVA EPS, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el día 8 de noviembre de 2021. Sírvase Proveer. Palmira, 8 de noviembre de 2021.


ANGELA MARÍA GIRALDO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 162.-
ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud de que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por CARLOS ALEXANDER RAMÍREZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.314.227 expedida en Cali Valle, con domicilio en la carrera 30 No. 45ª-15 Barrio Santa Isabel de esta ciudad, número telefónico 3165266060, correo electrónico alexram-ram@hotmail.com diego.rangeloo@hotmail.com, contra la NUEVA EPS, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la VIDA, DIGNIDAD HUMANA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL; disponiendo la notificación del Ente accionado. Finalmente, se decretarán las pruebas a que haya lugar.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por CARLOS ALEXANDER RAMÍREZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.314.227 expedida en Cali Valle, con domicilio en la carrera 30 No. 45ª-15 Barrio Santa Isabel de esta ciudad, número telefónico 3165266060, correo electrónico alexram-ram@hotmail.com diego.rangeloo@hotmail.com, contra NUEVA EPS, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a VIDA, DIGNIDAD HUMANA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR a la accionada que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) REQUERIR al accionante, CARLOS ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído,

informe a este Despacho Judicial lo siguiente: i) cuáles son, a cuánto ascienden y de dónde provienen sus ingresos mensuales económicos, ii) si tiene hijos, en caso afirmativo, indicar la cantidad, sus edades, profesiones y ocupación actual, iii) a cuánto ascienden los gastos mensuales de manutención del señor Carlos Alexander Ramírez Ramírez, y si a la fecha tiene personas a cargo económicamente 3) REQUERIR a la NUEVA EPS S.A. para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial i) en qué calidad se encuentra vinculado actualmente el señor CARLOS ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ a la NUEVA EPS, y ii) cuál es el IBC para salud. 4) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrese las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez